

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3 OTROS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 2/2006, de 12 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.*

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea como órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria los Subdirectores Generales.

Por Decreto 144/2005, de 24 de noviembre, se han creado las Subdirecciones Generales de Cultura, de Turismo y de Deporte bajo la dependencia y supervisión del director general respectivo, buscando una adecuada coordinación de las unidades administrativas y cumplir con eficacia y eficiencia las funciones atribuidas a cada Dirección General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 2006

#### DISPONGO

Artículo único.- Aprobar la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que se detalla como anexo al presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
José Vicente Mediavilla Cabo

#### ANEXO

Dependiendo del director general de Cultura, se crea un puesto de subdirector general de Cultura: F; A; 30; 28.499,46; CTS/CFS; 1,5; S; III; LD; AP.

Dependiendo del director general de Turismo, se crea un puesto de subdirector general de Turismo: F; A; 30; 28.499,46; CTS/CFS; 1,5; S; III; LD; AP.

Dependiendo del director general de Deporte, se crea un puesto de subdirector general de Deporte: F; A; 30; 28.499,46; CTS/CFS; 1,5; S; III; LD; AP.

06/511

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 3/2006, de 12 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.*

La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la

Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea, como órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los subdirectores generales.

El artículo 61 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Así mismo, el citado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

La importancia creciente de la gestión ambiental, reflejada en la inclusión de la gestión sostenible del territorio y la gestión integral del ciclo del agua como ejes fundamentales del Plan de Gobernanza, así como la necesidad de desarrollar eficazmente las nuevas funciones atribuidas a los órganos con competencia medioambiental por las recientes directivas de la Unión Europea, hacen precisa la creación de las Subdirecciones Generales de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua como órganos fundamentales de coordinación y apoyo en el ámbito de las competencias de las correspondientes Direcciones Generales.

En su virtud, previa consulta con los representantes sindicales, a propuesta del consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de enero de 2006.

#### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

1.- Se crea como órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente la Subdirección General de Medio Ambiente, que dependerá de la Dirección General de Medio Ambiente.

Bajo la dependencia del director/a general de Medio Ambiente, la Subdirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias genéricas expresadas en el artículo 59.bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias. Específicamente le corresponderán a la Subdirección General de Medio Ambiente las siguientes competencias:

- Formular propuestas sobre la organización y el funcionamiento de los distintos servicios de la Dirección General.

- Coordinar la gestión de los servicios de la Dirección General.

- Asesorar al director general.
- Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos por la Dirección General.

- Asesoramiento en la elaboración de normas y actos cuya iniciativa corresponda a la Dirección General.

- Elaborar informes sobre normas comunitarias, estatales y autonómicas que afecten a funciones de la Dirección General, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tiene asignadas la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente.

- Programar y coordinar la elaboración del presupuesto de la Dirección General.

- Otras competencias atribuidas o delegadas por el órgano directivo.

2.- Se crea como órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente, la Subdirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Bajo la dependencia del director/a general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, la Subdirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua ejercerá las competencias genéricas expresadas en el artículo 59.bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias. Específicamente le corresponderán a la Subdirección General las siguientes competencias:

- Formular propuestas sobre la organización y el funcionamiento de los distintos servicios de la Dirección General.

- Coordinar la gestión de los servicios de la Dirección General.

- Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos por la Dirección General.

- Coordinar las actuaciones de la Dirección General en materia de planificación hidrológica.

- Coordinar las tareas de gestión y desarrollo de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento y demás obras de infraestructura hidráulica así como los programas de cooperación local.

- Planificar y coordinar la asistencia técnica a los Ayuntamientos en las obras de carácter hidráulico.

- Apoyar en la planificación, coordinación y ejecución de las actuaciones de encauzamientos y defensa de márgenes fluviales en áreas urbanas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Apoyar en la planificación, coordinación y ejecución de las actuaciones derivadas de la competencia sobre vertidos al mar en el ámbito del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Programar y coordinar la elaboración del presupuesto de la Dirección General.

- Otras competencias atribuidas o delegadas por el órgano directivo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
José Ortega Valcárcel

06/512

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 4/2006, de 12 de enero, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

Por Decreto 55/2001, de 24 de julio, se estructuró orgánicamente el Centro de Investigación del Medio Ambiente, y por Decreto 56/2001, de 24 de julio, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo del mismo, sin modificaciones posteriores.

En la reunión ordinaria del 1 de octubre de 2004, fue sometida a la consideración del Consejo Rector la revisión de la Estructura Orgánica y Relaciones de Puestos de Trabajo del Centro de Investigación del Medio Ambiente, con objeto de adaptar ambas a las necesidades derivadas de la incorporación de nuevos ámbitos de trabajo y de una redefinición de las funciones del CIMA.

Desde esta perspectiva, el director del Centro ha considerado necesario proceder a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo en lo correspondiente a algunas características del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Gestión Medioambiental, con el fin de afianzar uno de los campos fundamentales de trabajo

en el funcionamiento del Centro, y justificando la misma en la dificultad real de cubrir el puesto de trabajo con el perfil que actualmente tiene, por lo que,

Visto el Acuerdo del Consejo Rector; el informe emitido por el director del Centro sobre la modificación puntual de un puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Gestión Medioambiental"; a propuesta del consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 2006.

#### DISPONGO

Artículo único.- Se modifica el puesto de trabajo denominado «Jefe de Servicio de Gestión Medioambiental», cambiando las titulaciones exigidas de Licenciado en Ciencias Ambientales / Licenciado en Ciencias Químicas / Ingeniero Industrial Químico / Ingeniero Químico, por las de Ingeniero/ Licenciado, y suprimiendo experiencia en coordinación y ejecución de estudios de Medio Ambiente, quedando su descripción como sigue: "Jefe de Servicio de Gestión Medioambiental" F; A; 28; 20.344,95; CTS/CFS; AF: 1-8-12; Titulación académica: Ingeniero/Licenciado; S; III; LD; AP.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto y, en especial, lo que hace referencia en cuanto a las titulaciones y experiencia exigidas para el desempeño de este puesto en el Decreto 56/2001, de 24 de julio (BOC de 1 de agosto de 2001).

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,  
José Vicente Mediavilla Cabo

06/513

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 202, de 21 de octubre de 2005, de relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2005.*

Advertido error en el anuncio número 2005/12957, publicado en el BOC número 202, de 21 de octubre de 2005, relativo a la relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2005, por medio del presente se solicita su rectificación en el sentido de incluir en la misma los siguientes contratos:

- Remodelación de fangers en la dársena Sur del puerto de Santoña.

Adjudicataria: «Aislamientos Térmicos de Galicia, Sociedad Anónima».

Importe: 27.946,37 euros.

Procedimiento de adjudicación: Artículos 56 y 121.

- Vigilancia de instalaciones en el puerto de Santoña.

Adjudicataria: «Servimax Servicios Generales, S. A.».

Importe: 11.143,48 euros.

Procedimiento de adjudicación: Artículos 56 y 201.

Santander, 12 de enero de 2006.-El secretario general,

Víctor Díez Tomé.

06/500